Mérida, Yucatán, a catorce de agosto de dos mil dieciocho. - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número 00486218.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se presentó una solicitud de acceso ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requirió:

"POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR SE SIRVA INFORMAR LO SIGUIENTE:

- 1. LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, EN EL QUE INCLUYA TODAS LAS PERCEPCIONES QUE RECIBEN, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN. LOS PERIODOS DE LOS CUALES SE SOLICITA DICHA INFORMACIÓN SON LOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 2. LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS EROGADOS EN LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018 POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, ASÍ COMO EL OBJETO Y LOS INFORMES DE COMISIÓN CORRESPONDIENTES. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 3. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE HAYA REALIZADO EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES AL 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, DEBIENDO SEÑALAR EN DICHO INFORME, LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS QUE LES FUERON PAGADOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 4. LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA QUE HAYAN LABORADO EN EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL



- AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 5. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018, ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 6. LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, EROGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 7. LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, ANEXANDO A LAS MISMAS, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 8. LA VERSIÓN DIGITALIZADA DE LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, SEAN PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 9. LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES HAYA ASIGNADO O SE LES HAYA PERMITO USAR RECURSOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. A DICHA INFORMACIÓN SE DEBERÁN INCLUIR LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 10. EL LISTADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUELLOS, SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, DEBIENDO SEÑALAR SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O

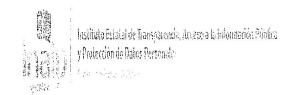




RECURSOS PÚBLICOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

- 11. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, INCLUYENDO A DICHA INFORMACIÓN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, INFORMACIÓN QUE SOLICITO, CONTENGA AL MENOS LO SIGUIENTE:
- a. DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA:
- i. LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN EMITIDA, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO.
- ii. LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES O INVITADOS.
- iii. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN.
- iv. EL ÁREA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.
- v. LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES EMITIDAS.
- vi. LOS DICTÁMENES Y FALLOS DE ADJUDICACIÓN.
- vii. LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- viii. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL.
- ix. LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA, DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN CASO DE SER APLICABLE.
- x. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS EROGADOS, ESPECIFICANDO SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EL TIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN O APORTACIÓN RESPECTIVA.
- xi. LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE, EN SU CASO, HAYAN SIDO FIRMADOS, PRECISANDO EL OBJETO Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN.
- xii. LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS.
- xiii. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN.
- xiv. EL FINIQUITO.
 - b. DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS:
 - i. LA PROPUESTA ENVIADA POR EL PARTICIPANTE.
 - ii. LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO.
- iii. LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.
- iv. LAS COTIZACIONES CONSIDERADAS, ESPECIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES Y LOS MONTOS.
- v. EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA.
- vi. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.
- vii. EL NÚMERO, FECHA, MONTO DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRA.





- viii. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL.
- ix. LOS INFORMES DE AVANCE SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS.
- x. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN.
- xi. EL FINIQUITO.

 (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY

 GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 12. INFORME DE LOS AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y ESTADOS FINANCIEROS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 13. EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUN^IA,
 YUCATÁN, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER
 TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXXII DEL
 ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 14. EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÁN EN POSESIÓN O PROPIEDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 15. LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 16. LOS INGRESOS RECIBIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN POR CUALQUIER CONCEPTO EN LOS EJERCICIOS (CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, DEBIENDO SEÑALAR EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO SU DESTINO, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 17. DONACIONES HECHAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN DINERO O EN ESPECIE, EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 18. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018, DEBIENDO





SEÑALAR LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I INCISO B) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

- 19. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, DEBIENDO SEÑALAR LOS MONTOS EXENTADOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I INCISO D) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 20. LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I INCISO F) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
- 21. LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOBRE LAS INICIATIVAS O ACUERDOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II INCISO B) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)."

SEGUNDO.- En fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso con folio 00486218, manifestando sustancialmente lo siguiente:

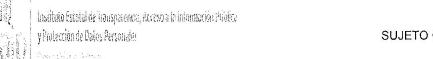
"EL ACTO QUE AQUÍ RECURRO, CONSISTE EN LA OMISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL SUCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN FEHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO..."

TERCERO.- Por auto dictado el día cuatro de junio del año que acontece, la Comisionada Presidenta del Instituto, designó a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha seis de junio del presente año, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente SEGUNDO, y anexos, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 00486218, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor del recurrente, ambos de la Ley General de Tranparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación/ establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo; ahora bien, en virtud que se requirió contenidos de información relativos a las obligaciones de transparencia, y toda vez que entre las funciones de la Dirección General Ejecutiva, se encuentra la de asesorar, auxiliar y realizar reuniones de trabajo con los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se determinó remitir a la citada Dirección, en copia simple el escrito de impugnación y anexos, a fin que acordare yndeterminare lo conducente.

QUINTO.- El día doce de junio del año que transcurre, se notificó al particular mediante correo electrónico, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; de igual forma, en lo que respecta a la autoridad recurrida la notificación se efectuó el veintiuno del propio mes y año; finalmente, el veintidós de junio del referido año, se notificó a la Directora General Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el oficio INAIP/CP/ST/0979/2018.

SEXTO.- Por proveido de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, con el escrito de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, a traves del cual rindió alegatos con motivo de la solicitud de acceso con folio 00486218; ahora bien, en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró perdido su derecho; asimismo, del estudio efectuado a dicho oficio y constancias adjuntas, se advirtió la existencia del



acto reclamado, toda vez que el Responsable de la Unidad de Transparencia que nos ocupa manifestó que en fecha veintiocho de junio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante correo electrónico, dio respuesta a la solicitud de información registrada bajo el folio número 00486218, mediante la cual del solicitante. los hipervinculos: disposición puso https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/ https://www.municipiodemuna.com/transparencia-muna-1, en los cuales, a juicio podía consultar la información solicitada, pues versa en la información que forma parte de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; finalmente, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardal el

SÉPTIMO.- El día veintitrés de julio del año que nos atañe, se notificó a través de los estrados de este Organismo Autónomo a la autoridad y por correo electrónico al

presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se

hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el

Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles

siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

recurrente, el auto descrito en el antecedente SEXTO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública

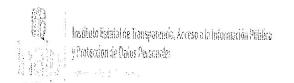


TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

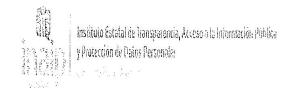
CUARTO.- Del análisis efectuado a la solicitud de información marcada con el número de folio 00486218, recibida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se observa que la información peticionada por el ciudadano consiste en: 1) la remuneración bruta y nefa de todos los servidores públicos de base o de confianza del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, en el que incluya todas las percepciones que reciben, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y // sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. Los periodos de los cuales se solicita dicha información son los correspondientes a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 2) los gastos de representación y viáticos erogados en los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, así como el objeto y los informes de comisión correspondientes. (De conformidad con la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 3) las contrataciones de servicios profesionales por honorarios que haya realizado el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes al año dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho, debiendo señalar en dicho informe, los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios que les fueron pagados y el periodo de contratación. (De conformidad con la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 4) las declaraciones patrimoniales de todos y cada uno de los servidores públicos, personal de base o de confianza que hayan laborado en el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción XII del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública); 5) la información financiera sobre el presupuesto asignado al Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos



mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho, así como todos y cada uno de los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Leyes relativas y aplicables. (De conformidad con la fracción xxi del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública); 6) los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores. número de contrato y concepto o campaña correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho, erogados por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán. (De conformidad con la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 7) los informes de resultados de las auditorías al ejercició presupuestal correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete de todos los sujetos obligados del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, anexando a las mismas, las aclaraciones que correspondan. (De conformidad con la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 8) la versión digitalizada de los recibos de nómina de los servidores públicos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, sean personal de base o de confianza, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción VIII del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública); 9) los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les haya asignado o se les haya permito usar recursos públicos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. A dicha información se deberán incluir los informes que dichas personas entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. (De conformidad con la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 10) el listado de todas y cada una de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho, especificando los titulares de aquellos, su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, debiendo señalar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos. (De conformidad con la fracción XXVII del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 11) la información sobrelos resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y



licitación de cualquier naturaleza realizados por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho, incluyendo a dicha información la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, información que solicito, contenga al menos lo siguiente: a) de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: i. la convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; ii. los nombres de los participantes o invitados; iii. el nombre del ganador y las razones que lo justifican; iv. el área solicitante y la responsable de su ejecución; v. las convocatorias e invitaciones emitidas; vi. los dictámenes y fallos de adjudicación; vii. los contratos celebrados cón sus respectivos anexos; viii. los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en/ su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental; ix. la partida presupuestal afectada, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en caso de ser/ aplicable; x. el origen de los recursos erogados, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; xi. los convenios modificatorios que, en su caso, hayan sido firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; xii. los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; xiii. el convenio de terminación; xiv. el finiquito; b) de las adjudicaciones directas; i. la propuesta enviada por el participante; ii. los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; iii. la autorización del ejercicio de la opción; iv. las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; v. el nombre de la persona física o moral adjudicada; vi. la unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; vii. el número, fecha, monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; viii. los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo los estudios de impacto urbano y ambiental; ix. los informes de avance sobre las obras o servicios contratados: x. el convenio de terminación; xi. el finiquito. (De conformidad con la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 12) informe de los avances programáticos o presupuestales, balances generales y estados financieros, todos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondientes a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 13) el padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (de conformidad con la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 14) el inventario de bienes muebles e inmuebles que están en posesión o propiedad por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 15) los estudios financiados con recursos públicos por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondientes a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción XLI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia // Acceso a la Información Pública); 16) los ingresos recibidos por los servidores públidos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán por cualquier concepto en los ejercicios correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el / primer trimestre del año dos mil dieciocho, debiendo señalar el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. (De conformidad con la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 17) donaciones hechas por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en dinero o en especie, en los ejercicios correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 18) los presupuestos de egresos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, debiendo señalar las fórmulas de distribución de los recursos otorgados. (De conformidad con la fracción I inciso b) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 19) el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho, debiendo señalar los montos exentados. (De conformidad con la fracción I inciso d) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 20) la información detallada que contenga las licencias de uso de suelo y construcción otorgadas por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción I inciso f) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 21) las actas de sesiones de



...,

cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de la votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos, todos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondientes a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el primer trimestre del año dos mil dieciocho. (De conformidad con la fracción II inciso b) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)."

Al respecto, el particular el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, interpuso el medio de impugnación al rubro citado, mencionando no haber recibido contestación de la solicitud con folio 00486218; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiuno de julio del presente año, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia obligada rindió alegatos, de los cuales se advirtió la existencia del acto reclamado.

Plateada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera conocerle.

QUINTO.- En el presente apartado, se procederá al análisis de la publicidad de la información, aplicable en el presente asunto.



La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

VIII.- LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN;

IX. LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE;

XI. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN;

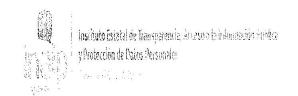
XII. LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XXI.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

XXIII. LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA;

XXIV. LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA SUJETO OBLIGADO QUE SE REALICEN Y, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN;

XXVI. LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS



FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS;

XXVII. LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI L PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;

XXVIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓ DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

A. DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA:

- 1. LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN EMITIDA, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO;
- 2. LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES O INVITADOS;
- 3. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN;
- 4. EL ÁREA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
- 5. LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES EMITIDAS;
- 6. LOS DICTÁMENES Y FALLO DE ADJUDICACIÓN;
- 7. EL CONTRATO Y, EN SU CASO, SUS ANEXOS;
- 8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
- 9. LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN EL CASO DE SER APLICABLE;
- 10. ORIGEN DE LOS RECURSOS ESPECIFICANDO SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EL TIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN O APORTACIÓN RESPECTIVA;
- 11. LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE, EN SU CASO, SEAN FIRMADOS, PRECISANDO EL OBJETO Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN;
- 12. LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
- 13. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN, Y
- 14. EL FINIQUITO;
- B. DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS:
- 1. LA PROPUESTA ENVIADA POR EL PARTICIPANTE;
- 2. LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CÁBO;





- 3. LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN;
- 4. EN SU CASO, LAS COTIZACIONES CONSIDERADAS, ESPECIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES Y LOS MONTOS;
- 5. EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA;
- 6. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
- 7. EL NÚMERO, FECHA, EL MONTO DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRA;
- 8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
- 9. LOS INFORMES DE AVANCE SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
- 10. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN, Y
- 11. EL FINIQUITO;

...

XXXI. INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y SU ESTADO FINANCIERO;

XXXII. PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;

XXXIV. EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PRO-PIEDAD;

XLI. LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;

XLIII. LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO SU DESTINO, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS;

XLIV. DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE;

ARTÍCULO 71. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I. EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS:

- B) EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS;
- D) EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO

...,,,

FEDERAL DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, ASÍ COMO LOS MONTOS RESPECTIVOS. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA S

F) LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO, LOS TIPOS Y USOS DE SUELO, LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, Y

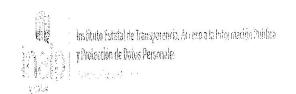
II. ADICIONALMENTE, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS:

B) LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO Y EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOBRE LAS INICIATIVAS O ACUERDOS.

Cabe precisar que, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta tesitura, el artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de las fracciones VIII, IX, XI, XII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVII, XXXII, XXXIV, XLI, XLIII, XLIV, del artículo 70 de la Ley General invocada es la publicidad de la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, así como los informes de ejecución del presupuesto asignado, los gatos de representación y viáticos erogados, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, las declaraciones patrimoniales de los servidores



públicos, la información financiera sobre el presupuesto asignado al Ayuntamiento, los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal, los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales que se les haya asignado recursos públicos, concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, informe de los avances programáticos o presupuestales, balances generales y estados financieros, el padrón de proveedores y contratistas, el inventario de bienes muebles e inmuebles, los estudios financiados con recursos público, los ingresos recibidos por los Servidores Públicos por cualquier concepto, y donaciones hechas en dinero 🚧 especie, respectivamente; así como la fracción l incisos b), d), f), el presupuesto de egresos, el nombre, denominación o razón social y clave de registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal y la $\ ^{m{arepsilon}}$ información detallada que contenga las licencias de uso de suelo y construcción otorgadas; y fracción II, inciso b), del artículo 71 de la citada Ley, las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de la votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública como aquélla que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza; máxime que permite a la ciudadanía conocer los indicadores relacionados con sus objetivos y los resultados obtenidos mediante el cumplimiento de sus funciones; consecuentemente, debe otorgarse su acceso.

SEXTO.- Determinada la publicidad de la información, a continuación se procederá al análisis de la conducta desarrollada por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00486218.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para



poseer la información.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado versa en la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado a la solicitud de acceso con folio 00486218, toda vez que el particular en su escrito de inconformidad de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, manifestó lo siguiente: "El acto que aquí recuro, consiste en la Omisión el H. Ayuntamiento del Municipio de Muna de dar respuesta a la solicitud de información pública realizada por el suscrito a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho."

En ese sentido, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del expediente que nos ocupa, se advierte que el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, intentó subsanar su proceder, es decir, dejar sin efectos la falta de respuesta recaída a la solicitud presentada por el ciudadano en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, y que fuera marcada con el número de folio 00486218, ya que mediante escrito de fecha dos de julio del año que transcurre, que presentare a fin de rendir alegatos, remitió la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00486218, y que hiciera del conocimiento del recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema INFOMEX y mediante el correo electrónico proporcionado por el ciudadano, el veintiocho de junio del propio año.

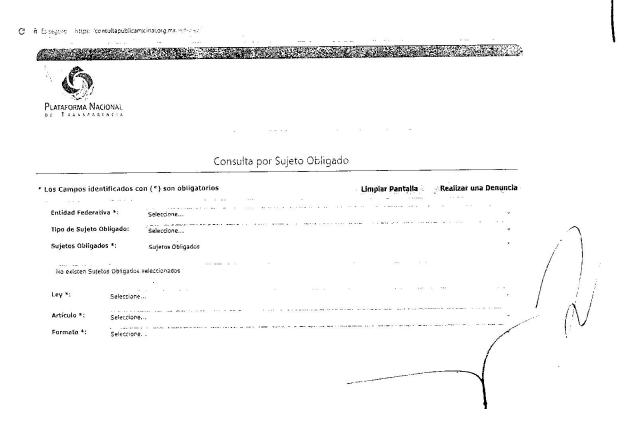
En este orden de ideas, conviene valorar si la autoridad logró con sus gestiones revocar el acto reclamado; en otras palabras, si consiguió con la respuesta remitida al Instituto el día dos de julio de dos mil dieciocho, revocar la falta de respuesta que hoy se combate y que originó el presente medio de impugnación.

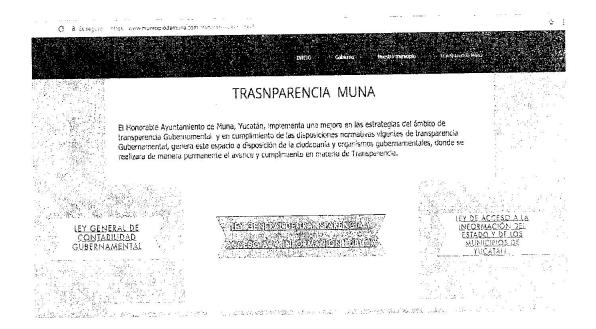
Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos, en específico los alegatos rendidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, se desprende que remitió la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, a través de la cual hizo del conocimiento del ciudadano que la información que es de su interés podría consultarla en la liga https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/ así como la página de internet del Municipio de Muna https://www.municipiodemuna.com/transparencia-muna-1 en la que se encuentra la información contable peticionada; respuesta que fue hecha del conocimiento de la



particular mediante Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico proporcionado para tales efectos.

Siendo el caso que esta autoridad, a fin de conocer si la liga y página de internet proporcionadas contienen en efecto la información solicitada por el particular, en uso de la atribución conferida en el numeral 9 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se consultaron los enlaces referidos, siendo que el primero remitió al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, es específico al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y el segundo a la página de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, de las cuales no se advierte la información solicitada; en ese sentido, se desprende que la conducta de la autoridad no resulta acertada, pues acorde a lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de la Materia, cuando la información requerida obre en formatos electrónico disponibles en internet, se deberá hacer del conocimiento del solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla; por lo que, no basta que el Sujeto Obligado señale los enlaces en que se encuentra publicada la información, sino que deberá indicar los pasos a seguir para que el recurrente pueda tener acceso a dicha información; consultas que se insertan a continuación.





Con todo, en virtud de lo expuesto se concluye que el Sujeto Obligado, no cesó total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado a pesar de las gestiones realizadas, dejando insatisfecha la pretensión del ciudadano, toda vez que 🗸 aun cuando proporcionó información que sí satisface el interés de la impetrante, ésta se encuentra incompleta; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: "CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL."; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560, cuyo rubro se transcribe a continuación: "JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD."

SÉPTIMO.- En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **revocar** la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00486218, y por ende, se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:



- Señale de conformidad con el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fuente, el lugar y la forma para consultar la información peticionada, cerciorándose que en efecto la información se encuentre publicada para su consulta, o bien, Requiera a las áreas competentes del resguardo de la información (debiendo fundar dicha competencia), para efectos que realicen su búsqueda exhaustiva, y la entreguen, o declaren fundada y motivadamente la inexistencia, cumpliendo con el procedimiento establecido en la norma.
- Notifique al ciudadano todo lo actuado, en atención al punto que antecede, conforme a derecho corresponda, esto es, mediante correo electrónico, e
- Informe al Pleno del Instituto y remita las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **revoca** la falta de respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 00486218, por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, de conformidad a lo señalado en los Considerandos QUINTO, SEXTO, y SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de DÍEZ días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que el particular designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de



revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, se realice a la parte recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

QUINTO .- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.- - - -

> LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ COMISIONADA PRESIDENTA

COMISIONADØ

M.D. ALDRIN MARTIN ERICEÑO CONRADO LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS **COMISIONADA**

LACABANIA CO